

RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla

<famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/07/2021 15:42

Para: Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA (2).pdf;

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4

PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: Martha Patricia Lozada <marpatricialozada@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 15:39

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 4:50 p. m.

Para: marpatricialozada@hotmail.com <marpatricialozada@hotmail.com>

Asunto:

Barranquilla. D.E.I.P. 21 de Junio de 2021.

Señores

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS DE MENOR
RADICADO: 0800131100008-2021-00053-00
DEMANDANTE: EVA MARIA CONTRERAS CONTRERAS
MENOR: LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS
DEMANDADO: EDWARD LIZARDO CABRERA.

MARTA PATRICIA LOZADA BARROS, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía n. 32.773.951 expedida en Barranquilla- Atlántico, titular de la Tarjeta Profesional N. 344822 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3008336539, email: marpatricialozada@hotmail.com, con domicilio profesional en calle 39 N. 43-123 Piso 6, Oficina E3, Edificio Las Flores de Barranquilla, obrando como apoderada del señor **EDWARD LIZARDO CABRERA**, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 7.732.880 expedida en Neiva - Huila, correo electrónico fllowwy@gmail.com , celular 3015290727, residente en el inmueble ubicado en carrera 9G N. 131-30 Urbanización Caribe Verde de esta ciudad, me dirijo a su honorable despacho , estando dentro del término legal para ello, para **CONTESTAR DEMANDA DE ALIMENTOS** arriba referenciada cuya demandante es la señora **EVA MARIA CONTRERAS CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la menor **LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS** contra mi mandante, lo cual me permito hacer en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA ME PERMITO CONTESTARLOS ASI:

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO DE LA DEMANDA: Es cierto señora Juez.

EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO DE LA DEMANDA: No es cierto señora Juez, mi mandante siempre ha sido un padre responsable con la obligación alimentaria de su menor hija **LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS**, él ha venido cumpliendo sagradamente con sus obligaciones alimentarias para con la menor, tanto económicas como afectivas, ofreciéndole una vida sana y digna.

EN CUANTO AL HECHO TERCERO DE LA DEMANDA: Es cierto señor Juez, mi mandante en la actualidad es trabajador dependiente de la empresa **TRANSBANK** en calidad de Escolta.

EN CUANTO AL HECHO CUARTO DE LA DEMANDA : No es cierto por cuanto, quien dió por terminada la relación sentimental o la unión marital de hecho fue la demandante, quien en febrero del año 2020 manifestó a mi poderdante su voluntad de separarse o dar por terminada su unión marital sin dar explicaciones de los motivos que la llevaron a tomar esta determinación, y desde entonces el hoy demandado ha venido cumpliendo con su deber de la manutención de la menor **LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS**, dando una cuota mensual a su progenitora de trescientos mil pesos mensual, más los gastos de mensualidad escolar, meriendas y demás. Desde antes del nacimiento de la menor, mi mandante convivía bajo el mismo techo como una familia normal, tradicional, donde los principios de protección, amor, igualdad, respeto, solidaridad marcaban el diario vivir de sus miembros, mi mandante era para ese entonces miembro de las Fuerzas militares de Colombia, Ejercito Nacional, con su salario cubría las necesidades domésticas, familiares, tenía afiliada al servicio de salud a la menor Lyana Isabella, la madre , hoy demandante también

trabajaba como enfermera jefe en un Hospital y con sus ingresos de salario, contribuía a la manutención de la menor y demás gastos generados en el hogar, por tanto es falso que mi mandante haya abandonado el hogar, que se haya sustraído a sus deberes que como padre le corresponden; paga la suma de trescientos mil pesos mensuales más gastos ocasionales ya descritos anteriormente, por tanto es falso, que ella manifieste que se encarga exclusivamente de los gastos de la menor, tampoco se encuentran en situación de abandono y desprotección toda vez que la hoy demandante tras sufrir una enfermedad, fue pensionada y hoy goza de ese derecho que le permite ser solidaria con los alimentos de su hija en común, por tanto ninguna de las dos se encuentran desprotegidas por falta de asistencia económica, emocional y afectiva de parte de mi mandante, quien de común acuerdo con mi cliente convino que ella se haría cargo de la custodia y cuidados personales de la menor LYANA ISABELL CABRERA CONTRERAS.

Por otro lado, desde la partida de mi mandante del seno del hogar, aproximadamente en el mes de Febrero de 2020, ha visitado a su menor hija LYANA ISABELLA, ha compartido con ella días especiales, cumpleaños, grado, salen a recrearse, a comer, pero desafortunadamente frente a la situación de pandemia que aqueja al mundo entero, por petición de la hoy demandante, las salidas con la menor se hicieron menos frecuentes, debido a las medidas estrictas de distanciamiento y prevención por un posible contagio de la señora Eva María, en consideración a su estado delicado de salud. Mi mandante con sentido de humanidad y consideración ha acatado quizás las restricciones de visitas y salidas con la menor, no sin antes indicarle señora Juez que ha sido de difícil aceptación, por el dolor que sufre de ver a su hija detrás de una reja en casa de su madre, de no poder salir libremente, de no poderla abrazar, pero este sufrimiento se disipa un poco con la esperanza que esta pandemia termine y que el estado de salud de la señora Eva María Contreras mejore.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me permito contestarlos así:

EN CUANTO A LA PRETENSION a) Me opongo a esta pretensión, no la admito, a que mi mandante sea condenado al pago de alimentos definitivos a favor de su hija en cuantía del 35%, toda vez que mi mandante ha cancelado cumplidamente su obligación alimentaria para con la menor LYANA ISABELLA en cuantía de trescientos mil pesos mensuales más gastos de uniforme, meriendas, recreación, regalos de navidad, vestuario, recreación etc, por tanto me opongo a que se le condene.

EN CUANTO A LA PRETENSION b) No la admito señora Juez, toda vez que mi mandante no se puede hacer acreedor a sanciones legales originadas por un incumplimiento de una obligación alimentaria que reitero, ha venido cancelando en forma oportuna y permanente en cuantía de 300 mil pesos mensuales mas otros gastos generados en la crianza de la menor Lyana Isabella Cabrera .

EN CUANTO A LA PRETENSION c) Me opongo a que mi mandante sea condenado al embargo del salario y demás pretensiones salariales que devenga como empleado de la empresa Transbak en cuantía del 35%; toda vez que reitero mi mandante nunca ha dejado de cumplir con las obligaciones alimentarias con su hija menor Lyana Isabella, él cancela cumplidamente la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) mensuales más otros pagos para cumplir necesidades de la menor. Además MI mandante es padre de dos hijos más fruto de otra relación sentimental anterior que a la fecha son menores de edad, que corresponden a los nombres de NICOLAS CABRERA QUEVEDO, nacido el día 03 de Junio de 2005, registrado a folio con indicativo serial 41638599 de la Notaria 4 de Huila-Neiva y MIGUEL ANGEL CABRERA QUEVEDO, nacido el día Marzo 18 de 2008, registrado en La registraduría de la Plata- Huila, indicativo serial N. 42392837, a quienes también sustenta asignándoles una cuota mensual para alimentos.

EN CUANTO A LA PRETENSION d) Me opongo, no admito señora Juez que sea condenado mi mandante a pagar costas en el proceso, en caso de oposición, toda vez que tiene derecho a defenderse y ejercer todas las acciones necesarias para probar la temeridad y mala fe de la demandante al promover un proceso sin una justa causa, con la presentación de la demanda desgasta la administración de justicia, puesto que los hechos fácticos expuestos en la demanda no son verídicos, falsea los hechos, por tanto las pretensiones de la misma son infundadas, exponiendo

al operador de justicia un conflicto que no se presenta o no se ha presentado, y avocándolo de manera equivocada a declarar o proteger un derecho que no se ha vulnerado.

EXCEPCIONES DE MERITO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION

Esta excepción se configura señora Juez porque mi mandante ha cumplido con la obligación alimentaria para con la menor LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS desde la separación con la progenitora de la misma, consignando a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda mediante depósito a la cuenta N. 48454901170 cuya titular es la demandante, y en ocasiones le ha entregado la misma suma de manera personal y en efectivo desde el mes de febrero del año 2020 época en que decidieron separarse voluntariamente; también paga cuotas mensuales de colegio atrasadas porque la demandante no las cancela, uniformes, calzado colegial diario y de educación física, regalos, recreación, vestuario de diciembre y vestuario constante, no solo en fechas especiales sino en cualquier fecha del año.

REGULACION DE ALIMENTOS

Mi mandante Señor Edwar Lizardo Cabrera, además de tener a la menor Yliana Isabella, tiene dos hijos mas menores de edad de nombres **NICOLAS CABRERA QUEVEDO** nacido el día 03 de Junio de 2005 y **MIGUEL ANGEL CABRERA QUEVEDO**, nacido el día 18 de Marzo de 2018, registrado a folio 41638599 y 42392837, respectivamente, los cuales necesitan también el suministro de la cuota alimentaria de la cual su padre los provee cumplidamente, por tanto, respetuosamente le solicito a la señora Juez tener en cuenta lo anterior y proceder a la regulación de la cuota alimentaria entre los tres menores de edad y el respeto de al mínimo vital de mi mandante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Comprobante de fecha 17 de diciembre de 2019 de DEPÓSITO DEL Banco Davivienda a la cuenta de Ahorros 025200002316 por la suma de \$350.000 destinado a matrícula escolar de la Menor Lyana Isabella Cabrera Contreras correspondiente a matrícula del año 2020.

Comprobante de fecha 17 de Noviembre de 2020 de depósito Banco Davivienda a la cuenta 025200002316 por la suma de \$280.000 destino a pago de mensualidades escolares atrasadas de la menor Lyana Isabella Cabrera Contreras.

Comprobante de Depósito de fecha 21 de Noviembre de 2020, del banco Davivienda a la cuenta 025200002316 cuyo titular es el colegio Countryland, por valor de \$200.000, por concepto de pago de mensualidades escolares atrasadas de la menor Lyana Isabella Cabrera Contreras.

Comprobante de fecha 14 de enero de 2021 de consignación efectuada por mi mandante a la cuenta de ahorros Bancolombia N. 48454901170, por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) oficina Murillo Bancolombia. Con destino a los alimentos de la menor correspondiente al mes de enero de 2021.

Comprobante de fecha 24 de Febrero de 2021 consignación efectuada por mi mandante a la cuenta de ahorros Bancolombia N. 48454901170, por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) con destino a los alimentos de la menor correspondiente al mes de Febrero de 2021

Comprobante de fecha 20 de marzo de 2021 consignación efectuada por mi mandante a la cuenta de ahorros Bancolombia N. 48454901170 por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) con destino

a los alimentos de la menor correspondiente al mes de Marzo de 2021. Cajero Viva BQU 2 Barranquilla.

Comprobante de fecha 19 de Abril de 2021 consignación efectuada por mi mandante a la cuenta de ahorros Bancolombia N. 48454901170 por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) con destino a los alimentos de la menor correspondiente al mes de abril de 2021. Corresponsal Bancolombia Barrio Caribe Verde.

Comprobante de fecha 19 de Mayo de 2021 consignación efectuada por mi mandante a la cuenta de ahorros N. 48454901170 por valor de Trescientos mil pesos (\$300.000) con destino a los alimentos de la menor correspondiente al mes de Mayo de 2021. Corresponsal Bancolombia Conex – Red Droguería Car con destino a los alimentos de la menor, correspondientes al mes de mayo de 2021.

Comprobante de compra de Baleta . (calzado de vestir) para la menor Lyana Isabella Cabrera Contreras, CalzaCosta Portal del Prado. Diciembre 17 de 2019 por valor de 35.990.

Comprobante de compra de vestuario de diciembre para la menor Lyana Isabella Cabrera Contreras, Tienda Portal del Prado Tienda Kristal. Diciembre 17 de 2019 por valor de 127.810.

Comprobante de compra de Baleta . (calzado colegial negro Nro 30) para la menor Lyana Isabella Cabrera Contreras, CalzaCosta Small Plaza Barranquilla, Abril 13 de 2021 por valor de 89.982.

Comprobante de compra de Baleta . (calzado colegial negro Nro 30) para la menor Yliana Isabella Cabrera Contreras, CalzaCosta Small Plaza Barranquilla, Abril 13 de 2021 por valor de 89.982.

Registro Civil del menor NICOLAS CABRERA QUEVEDO, indicativo serial N. 41638599 , Registrado en la Notaria 4 de Huila- Neiva.

Registro Civil del menor MIGUEL ANGEL CABRERA QUEVEDO, indicativo serial n. 42392837, registrado en la Registraduría de La Plata – Huila-

Fotografías de entrega de vestido y juguete por parte del demandante a la menor LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS. (3).

OFICIAR

- ✓ Sírvase señora Juez oficiar al gerente o quien haga sus veces del Banco Bancolombia a efectos de que certifique si mi mandante señor Edward Lizardo Cabrera identificado con cedula 7.732.880 realizó depósitos mensuales en la cuenta de Bancolombia N. 48454901170, discriminados en días meses y años. Además certifique la relación de los depósitos realizados a la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 48454901170 cuyo titular es la señora EVA MARIA CONTRERAS CONTRERAS .
- ✓ Oficiar al Banco Davivienda para que certifique con destino al despacho que usted dirige de todos los depósitos efectuados por mi mandante señor EDWARD LIZARDO CABRERA a la cuenta de ahorros Nro 025200002316 cuyo titular es el colegio Countryland donde estudiaba para la época la menor alimentaria LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERAS.

Todo esto señora Juez con el fin de demostrar que mi mandante no solo ha cumplido con los alimentos necesarios para la subsistencia de la menor si no también los alimentos congruos de la misma, que se refieren a los estudios que ella se encuentra cursando en el colegio

TESTIMONIALES.

Sírvase señora juez citar y hacer comparecer a su despacho a la señora: OLGA LUCIA BURGOS AYALA, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N. 1140848498 expedida en Barranquilla, residente en carrea 9G N. 131-30 Torre 24 Apto 502 Conjunto Residencial Vipa Verde, Urbanización Caribe Verde de esta ciudad, correo electrónico fllowwy@hotmail.com 3015290727, a efectos que deponga ante su despacho todo lo que les conste a cerca de los hechos de la demanda y de la contestación de la demanda por haberlos presenciado en forma personal.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente, le solicito a la señora Juez, se sirva fijar día y hora para que la demandante señora **EVA MARIA CONTRERASS CONTRERAS**, quien es mayor de edad, vecina de Barranquilla, a quien se le puede citar en la carrera 17D N. 17-03 Villa Mar. La Playa de Barranquilla, y a través del correo electrónico evita-06@hotmail.es para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé en sobre cerrado , la inasistencia de la misma al interrogatorio y/o las respuestas evasivas a las preguntas asertivas que contenga el interrogatorio harán presumir como ciertos los hechos en que se fundamentan las excepciones de mérito propuestas por la suscrita y en la contestación de la demanda y susceptibles de confesión, en este evento de inasistencia le solicito a la señora Juez se sirva declararla confesa de conformidad con el artículo 205 del código General del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 411, numeral 1 del Código Civil, artículos 198, 199, 200,201,202, 203, 204, 205, 390, 391, 392, 397, artículo 100 numeral 5, artículo 101, artículo 96, 97 del Código General del Proceso. Ley 1098 de 2006, y las normas que la modifican o la complementan.

PETITUM

PRIMERO: Sírvase Señora Juez, declarar probada la excepción de merito de cumplimiento de la obligación por parte de mi mandante señor **EDWARD LIZARDO CABRERA** quien por las pruebas documentales aportadas junto con la excepción de mérito de cumplimiento de la obligación se demuestra el pago que este ha realizado de los alimentos congruos y necesarios para con la menor LYANA ISABELLA CABRERA CONTRERA quien no se ha encontrado de parte de mi mandante bajo desamparo ni pobreza extrema.

SEGUNDO: Sírvase señora Juez en consecuencia de lo anteriormente expuesto, condenar en costas a la demandante señora EVA MARIA CONTRERAS CONTRERAS. Y obligarla al pago de los perjuicios sufridos por mi mandante como consecuencia de esta demanda temeraria y de mala fe presentada ante su despacho, de conformidad con los artículos 79 y 80 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos relacionados en el acápite de pruebas y poder para actuar debidamente autenticado por mi mandante señor **EDWARD LIZARDO CABRERA**.

NOTIFICACIONES.

Mii mandante en dirección física en la carrera 9G N. 131-30 Urbanización Caribe Verde de esta ciudad, y al correo electrónico fllowwy@gmail.com , celular 3015290727.

La suscrita en la dirección física Calle 39 N. 43-123 Piso 6 Oficina E3, Edificio Las Flores de Barranquilla, correo electrónico marpatricialozada@hotmail.com, 3008336539.

La demandante y la apoderada en los canales indicados en el libelo de la demanda.

Sírvase señora Juez darle el tramite legal a la presente excepciones de mérito contenidas junto con la contestación de la demanda en el presente escrito y en consecuencia levantar la medida de alimentos provisionales en cuantía del 20% ordenadas por su despacho en contra de mi mandante.

Atentamente,



MARTA PATRICIA LOZADA BARROS

C.C.32.773.951 expedida en Barranquilla

TP. Nro 344822 del C.S.J.

MEMORIAL PODER

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
E.S.D

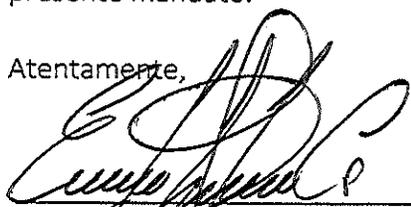
REFERENCIA: 08001311008-2021-00053-00
ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: EVA MARIA CONTRERAS CONTRERAS
DEMANDADO: EDWARD LIZARDO CABRERA

EDWAR LIZARDO CABRERA, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N. 7.732.880 expedida en Neiva - Huila, correo electrónico flowwy@gmail.com, celular 3015290727, residente en el inmueble ubicado en carrera 9G N. 131-30 Urbanización Caribe Verde de esta ciudad, obrando como demandado en el proceso de la referencia, con el merecido respeto, acudo a su honorable despacho con el fin de manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder, especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho sea necesario a la doctora: MARTA PATRICIA LOZADA BARROS, quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía n. 32.773.951 expedida en Barranquilla-Atlántico, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional N. 344822 del Consejo Superior de la Judicatura, celular 3008336539, email: marpatricialozada@hotmail.com, con domicilio profesional en calle 39 N. 43-123 Piso 6, Oficina E3, Edificio Las Flores de Barranquilla, para que en mi nombre y representación se notifique del auto admisorio de la demanda, conteste la demanda, presente excepciones de pago, cumplimiento de la obligación, y en general asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso.

Mi apoderada queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos de ley, en general presente las acciones encaminadas al desarrollo del presente mandato que sean inherentes al mismo o que se desprendan de su naturaleza conforme a los artículos 74, 75 del Código General del Proceso.

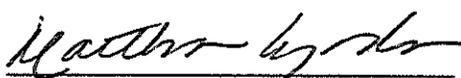
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y forma del presente mandato.

Atentamente,

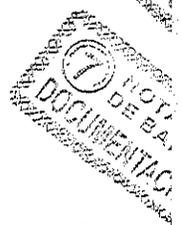
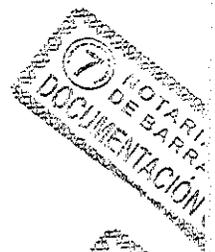


EDWARD LIZARDO CABRERA
C.C.7.732.880 expedida en Neiva – Huila.

ACEPTO:



MARTA PATRICIA LOZADA BARROS
C.C. 373.951 expedida en Barranquilla
T.P. 344822 del C.S.J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3281317

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Círculo de Barranquilla, compareció: EDWARD LIZARDO CABRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7732880 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



y1lke7415ld9
11/06/2021 - 11:22:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



RAFAEL MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Notario Séptimo (7) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: y1lke7415ld9



Acta 1

NUIP 10TT225396.

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41638599

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registadora Notaria Numero 04 Contadado Corregimiento Inspecciones de Policía Código 268

País: Departamento Municipal Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Datos del inscrito

Primer Apellido: CABRERA
Segundo Apellido: QUEVEDO
Nombre(s): NICOLAS

Fecha de nacimiento: Año 2005 Mes JUN Día 03 Sexo (en letras) MASCULINO. Grupo Sanguíneo A Factor RH (+)

Lugar de nacimiento (País, Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA HUILA NEIVA.

Tipo de documento antecedente o Declaración de origen: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Documento registrado de nacido vivo: A 6106023

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: QUEVEDO OSPINA CAROLINA
Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 26.431.322 DE NEIVA (E) Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CABRERA EDUARDO LIGARDO
Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 7.732.880 DE NEIVA (E) Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: QUEVEDO OSPINA CAROLINA
Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 26.431.322 DE NEIVA (E) Firma: CAROLINA QUEVEDO O

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de identificación (Clase y número): _____ Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2008 Mes AGO Día 04
Nombre y firma del funcionario que autorizó: DEYANIRA ORTIZ CUENCA

Reconocimiento poterno: [Firma]
Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO AL LIBRO DE VARIOS TOMO 2, FOLIO 23, DEL REGISTRO DE NACIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, COLOMBIA, EL 9 DE JUNIO DE 2005, POR RECONOCIMIENTO AUTENTICO DEL PADRE, NEIVA 4 DE AGOSTO DE 2008, LA NOTARIA CAROLINA QUEVEDO OSPINA.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.081.404.585

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42392837

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código L 5 B

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LA PLATA - COLOMBIA - HUILA - LA PLATA

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

CABRERA QUEVEDO

MIGUEL ANGEL

Fecha de nacimiento: Año 2008 Mes MAR Dia 15 Sexo MASCULINO Estado Civil POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía)

COLOMBIA HUILA LA PLATA

Tipo de documento antecedente e Indicación de sustituir

Presentación personal y firma del folio

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

QUEVEDO OSPINA CAROLINA

CC 26 491 322 COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

CABRERA EDWARD LIZARDO

CC 7 322 880 COLOMBIA

Apellidos y nombres completos

QUEVEDO OSPINA CAROLINA

CC 26 491 322

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Nombre y firma del testigo

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Nombre y firma del testigo

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes AGO Dia 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

YOVIS GERADES FERNANDEZ CANERO

Reconocimiento del folio

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ACERSHOES LIMITADA
CALZACOSTA PORTAL DEL PRADO
900166644-1
CE PORTAL DEL PRADO LC 185-186-187
(5) 5873828
BARRANQUILLA

TPV : TPV002403
Cajero : MORALES HERRERA STELLA MARYS
Fecha : 2019/12/17 Hora: 18:42:16
Factura de Venta : PRT3 32440
Vendedor : 3679 TORRES CERMEAO KARINA LU
Cond.Pago: CON CONTADO
Cliente : EDUAR CABRERA
Nit/C.C. : 7732880
Direccion:
Telefono:

Descripcion de Item	Referencia	Caril.	U.M.	v/c	Unid.	Total
BALETA						
CHAR AZUL - 26						
S2M	1.00	PRS	35990			35990*
T O T A L						\$35,990.00

----- [DETALLE DE VALORES] -----
Vta Gravada (*)..... 30,243.70 *
IVA 5,746.30 *

----- [INFORMACION TRIBUTARIA] -----
Descripcion Vir_Base Vir_IvaVir
IVA DEL 15% 30,243.70 5,746.30
TD VISA 491268*0103 \$35,990.00

Puntos generados en esta factura 0.00
Puntos acumulados a 2019/12/17 0.00
AUTORIZACION DE FACTURACION
18783001298204
DE 2019/10/26
PREFIJO. PRT3 DEL No. 27927 AL 49999

IVA REGIMEN COMUN
Factura impresa con software de sistema
de informacion Empresarial S.A.
Nit.890.319.193-3
Garantia: La garantia solo se ejerce
Sobre los defectos de fabricacion y
su termino es de cu dieas
CONSERVE SU FACTURA PARA EJERCER
SU GARANTIA.

Elaborado: MORALES HERRERA STELLA MA

ZAPATOS

INVERSIONES ACEVEDO Y ROJAS LIMITADA
 CARACOSTA MALL PLAZA BARRANQUILLA
 900100792-5
 C/ MALL PLAZA BARRANQUILLA LOCAL A 3081
 (1351 585008)
 BARRANQUILLA

IVA: 17% (CARRERA)
 Nitro: CALA (1491)
 Fecha: 2021/4/13 Hora: 11:00:21
 Factura de venta: MPB3 32361
 Vendedor: 6025 YOSEF GERRANO ACEVEDO SA
 Comercio: CON CONTRO
 Cliente: EDWIN GARCERA
 Nitro C: 7732968

Descripción de ítem
 Referencia Cant. U.M. V/U. Unit. Total

Referencia	Cant.	U.M.	V/U	Unit.	Total
COLEGIAL NEGRO	- 30				
60255	1,00	PRS	44991		449914P
COLEGIAL BLANCO	- 29				
10250	1,00	PRS	44991		449914P
TOTAL					899.982.00

[DETALLE DE VALORES]
 Vta. Gravada (A) 84,016.50 +
 Dcto. Lista (P) 8,401.68 -
 IVA 14,366.88 -

[INFORMACION TRIBUTARIA]
 Descripción Vlr_Base Vlr_Importe
 IVA DEL 19% 75,616.17 14,366.88
 TOTAL 3133 013120 899.982.00

Puntos ganados en esta factura: 0.00
 Puntos acumulados a 2021/4/13: 0.00
 AUTORIZACION DE FACTURACION
 (67060351497)
 DE 2020/12/29
 PRF1130 - MPB3 JUL No. 15401 No. 30000

IVA REGIMEN COMUN
 Factura impresa con software de sistema
 de Informatica Empresarial S.A.
 Nitro 3133 157-3
 Garantía: garantía solo de piezas
 sobre los defectos de fabricación y
 en los días de 90 días
 CONSERVE SU FACTURA PARA EJERCER
 SU GARANTIA

ESTACION CALA (1491)

7 APATOS COLEGIAL

Miles COP generados en tu compra 0
Miles COP acumulados 0

Crystal S.A.S
NIT: 890901672-5
TIENDA PORTAL DEL PRADO
Número de Factura
3602 217686

Emisión: 17/12/2019 09:16 PM
Tienda: 4023 Caja No: 402302
Num. Transacción: 02779
Cédula Cliente: 7132880
Nombre Cliente: EDGAR CASHKAW

Cantidad	Descripción	Valor	Imp
1x	770308122668 MINIS KO K Azul 6117	\$ 57 990 B	
	SOMOS COP	-5 6 000	
1x	770308121703 LEILA KO K Blanco 90	\$ 36 990 B	
	SOMOS COP	-3 3 100	
1x	770308122267 NOELIA K Rosado 3405	\$ 44 990 B	
	SOMOS COP	-3 4 500	
1x	2053000130042 IMPUESTO BOLSA	\$ 40 B	
Subtotal:		\$ 142 010	
Total Descuentos:		-5 14 200	
TOTAL		\$ 127 810	
TEF		\$ 127 810	
TOTAL ARTICULOS: 4			

DISCRIMINACION TARIFAS IVA			
Tarifa	Compra	Base/Imp	IVA
19%	127 770	107 370	20 400

DISCRIMINACION IMPUESTO BOLSA		
Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	40	40

Factura: 3602 217686
Res. Dian: 1876320928259 DE 09/10/2019
Rango: 216659 a 226388 AUTORIZA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No. 012616 DIC/14/2018
AUTORRETEENEDORES
RESOLUCION 104 EXCERD 31 /1986
IVA REGIMEN COMUN
AGENTE RETENEDOR DE IVA

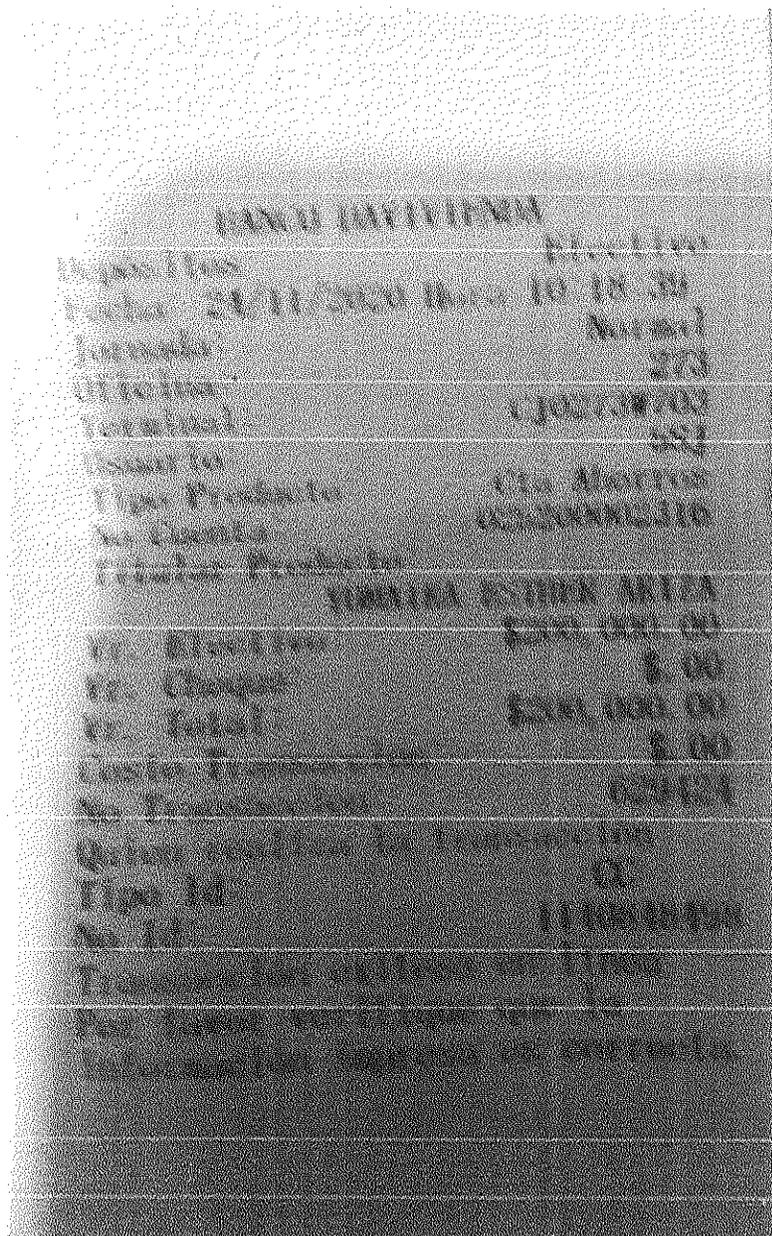
Nombre Cliente:
VENGECOR LUIS MIRANDA
CAJERO: JESSICA RAMIREZ
PLAZO MAXIMO PARA CAMBIO 30 DIAS DESPUES
DE LA FECHA DE COMPRA
PLAZO MAXIMO PARA GARANTIA 3 MESES DESPUES
DE LA FECHA DE COMPRA

Los productos deben estar en perfecto estado
limpios, sin usar, con marcuillas y etiqueta
El producto no debe estar modificado o
alterado de su empaque original.
No se cambia ropa interior, joyas, bisutería
y productos de cuidado personal.
Se cambian medias, faja, brazaletes si estos
conservan marcuillas y etiquetas.
Las prendas de Runproof, Fleece e Intertex
no tienen cambio ni garantía.
Para atender tu reclamo por garantía deberán
traer la prenda en buen estado y limpia.
Línea de atención al cliente 018000817536
servicioalcliente@eef.com.co
servicioalcliente@uniblanco.com.co
servicioalcliente@babufrank.com.co
servicioalcliente@galax.com.co

ROPA DICIEMBRE

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo
Fecha: 17/12/2019 Hora: 16:01:17
Jornada: Normal
Oficina: 252
Terminal: CJ0252W703
Usuario: GAM
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 025200002316
Vr. Efectivo: \$350,000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$350,000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 761287
Quién realiza la transacción:
Tipo Id: CC
No Id: 7732880
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



EXTRA COLEGIO

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_MURILLO	01/14/21	18:21	5144 7065

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	48454901170
VALOR EN BILLETES	\$300,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$300,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

ENERO 21

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_OHBQLLA2	02/24/21	12:52	5512 7443

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	48454901170
VALOR EN BILLETES	\$300,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$300,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

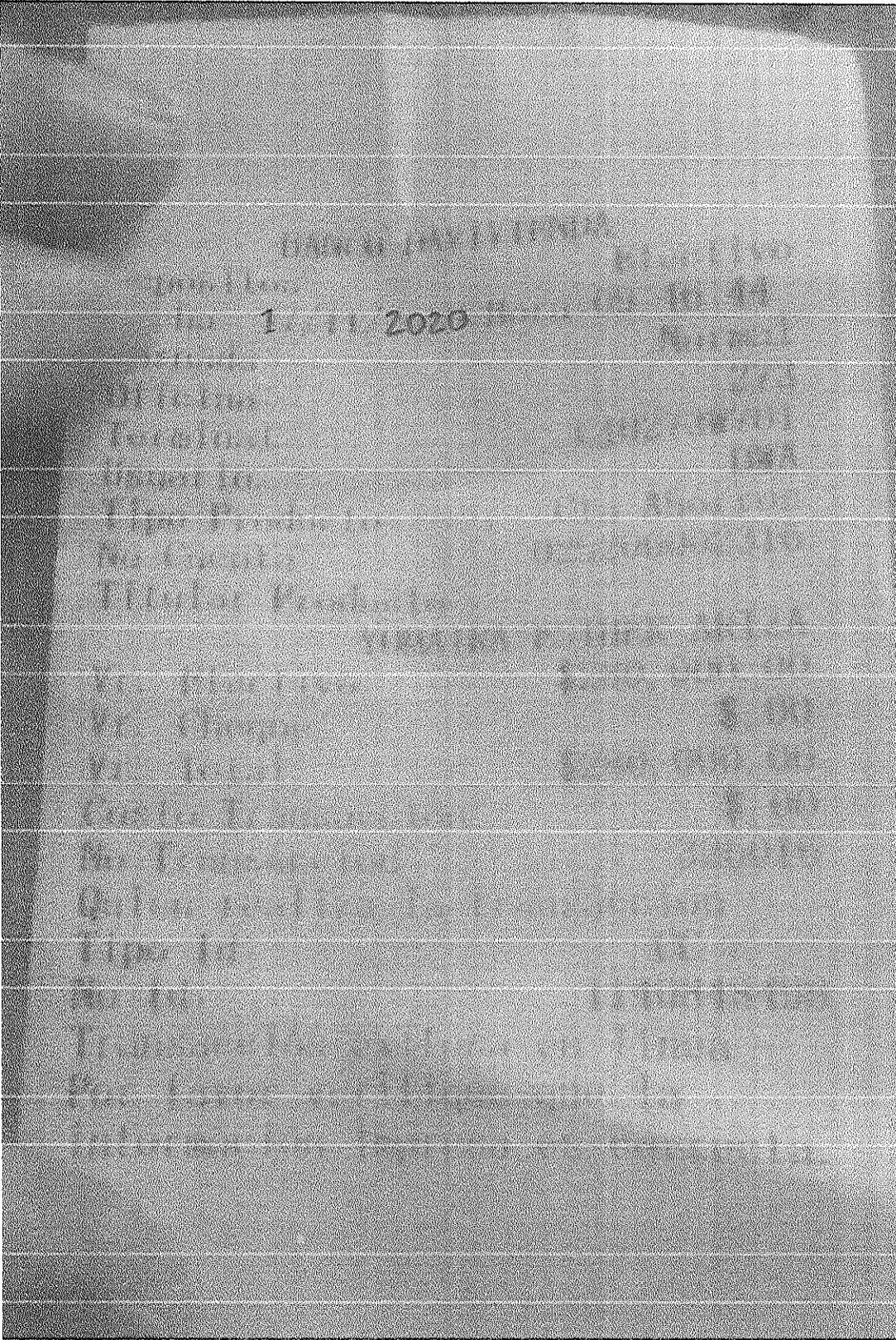
FEB 24 2021

ESTADO DE OPERACION				ESTADO DE OPERACION			
CODIGO	FECHA	MONEDA	TRANS	CODIGO	FECHA	MONEDA	TRANS
MF	15/01/2012	MXN	7820	MF	15/01/2012	MXN	7820
TIPO DE OPERACION		OPERACION		TIPO DE OPERACION		OPERACION	
TIPO CUENTA		AHORROS		TIPO CUENTA		AHORROS	
NUMERO CUENTA DESTINADA 48434901170				NUMERO CUENTA DESTINADA 48434901170			
VALOR EN BILLETES		500,000.00		VALOR EN BILLETES		500,000.00	
VALOR CONSIGNACION		500,000.00		VALOR CONSIGNACION		500,000.00	
VALOR DEPENDIENTE		50.00		VALOR DEPENDIENTE		50.00	

BANCO COMITIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

BANCO COMITIA
 TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
 A VERIFICACION Y APROBACION.

EN CERO



12-11-2020

COLEGIO \$280.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
MF_VIVABQU2	03/20/21	12:38	1521 7326

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS

NUMERO CUENTA DESTINO	48454901170
VALOR EN BILLETES	\$300,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$300,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$0.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

CUOTA MARZO



ABR 19 2021 17:19:16 REMDES 9.00

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO CARIBE VERDE BA
CL 130 8 H 6 MZ 19H CAR

C. UNICO: 3007047262

TER: TRO00569

AH

RECIBO: 000346

RRN: 000593

CTA: 48454901170

DEPOSITO

APRO: 843567

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V. 9. 30 210412 EMVCO



MAY 19 2021 16:12:38 RBMICT 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
CONEXRED DROGUERIA CAR
CRA 9G 131 30

C. UNICO: 3007036618

TER: 6Z00D346

RECIBO: 035655

RRN: 038288

ATA: 48454901170

DEPOSITO

APRO: 574066

VALOR \$ 300.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

de de de

COMERCIO

de de de





